

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 17 DE JULIO DE 1918

NÚMERO 2957

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª N° 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª N° 2.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... " 3.00
Por tres meses..... " 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 110 de 1918, de 13 de Julio, por el cual se adiciona el Decreto número 115 de 14 de Julio de 1917 y se hace una prohibición en el ramo de Telégrafos..... 8519

Decreto número 111 de 1918, de 15 de Julio, por el cual se nombra en interinidad un Primer Suplente del Gobernador de la Provincia de Coclé..... 8519

Decreto número 113 de 1918, de 15 de Julio, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos y se proveen las vacantes respectivas..... 8519

Decreto número 114 de 1918, de 15 de Julio, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos y se proveen las vacantes respectivas..... 8520

Decreto número 115 de 1918, de 15 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos..... 8520

Decreto número 116 de 1918, de 15 de Julio, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional..... 8520

Decreto número 119 de 1918, de 17 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen dos en el ramo de Correos..... 8520

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 92 bis, de 15 de Julio de 1918, recaída a un memorial de los señores José S. Bernal y M. Ponce B..... 8520

Resolución número 93, de 17 de Julio de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 8520

Resolución número 95, de 17 de Julio de 1918, recaída a una solicitud del señor Comandante General de la Policía Nacional..... 8520

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 21, de 15 de Julio de 1918, por la cual se concede una licencia..... 8520

Resolución número 22, de 17 de Julio de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 8520

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 42, de 17 de Julio de 1918, por la cual se ordena devolver al señor Katirino Kubovann un depósito de B. 150.00..... 8520

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 43, de 16 de Julio de 1918, recaída a una solicitud del señor A. L. Surgeon..... 8521

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 102 de 1918, de 15 de Julio, por el cual se nombra Maestro de la Escuela de varones de Macaracas, en el distrito escolar de Chitré..... 8521

Decreto número 103 de 1918, de 15 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios..... 8521

Decreto número 104 de 1918, de 15 de Julio, por el cual se reforma el artículo 128 del Reglamento de la Escuela Normal de Instituciones..... 8521

Decreto número 105 de 1918, de 15 de Julio, por el cual se nombra Maestro de la Escuela de varones de Pedasi, en el distrito escolar de Las Tablas..... 8521

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 291 de 1918, de 5 de Julio, de fomento provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Mayo del año en curso, de la que es responsable el señor Arturo Pardo B..... 8521

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 15 de Julio de 1918..... 8521

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 16 de Julio de 1918..... 8521

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 17 de Julio de 1918..... 8521

Avisos oficiales..... 8522

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 110 DE 1918

(DE 13 DE JULIO)

por el cual se adiciona el Decreto número 115 de 14 de Julio de 1917 y se hace una prohibición en el ramo de Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Las personas que soliciten el «servicio de teléfono a larga distancia» o de conferencias telefónicas autorizadas en el artículo 35 del Decreto 115, de 14 de Julio de 1917, deberán convenir con su correspondiente o persona a la cual deseen celebrar la conferencia, por medio de telegrama, la hora a que esta deba efectuarse, poniéndose a la vez de acuerdo con los Jefes de las Oficinas respectivas.

Artículo 2º No habiendo las Compañías particulares de teléfonos hecho arreglos con el Gobierno Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del citado Decreto, queda prohibido prestar el servicio de conferencias telefónicas por el intermedio de las líneas de las expresadas compañías, salvo en los casos expresamente autorizados por el Jefe del ramo.

Parágrafo: Las personas que tengan necesidad de hacer uso del servicio de teléfono a larga distancia por medio de las líneas del Telégrafo Nacional, deberán ocurrir a las Oficinas telegráficas correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio del año de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 111 DE 1918

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se nombra en interinidad un Primer Suplente del Gobernador de la Provincia de Coclé.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad Primer Suplente del Gobernador de la Provincia de Coclé al señor Manuel de J. Gutiérrez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 113 DE 1918

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos y se proveen las vacantes respectivas.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Edna Rosse, Bernarda Serrano y E. A. Euteneay para los puestos de Administradores Subalternos de Correos de Bastimentos, Chiriquí Grande y Changuinola respectivamente.

Artículo 2º Nómbranse Administradores Subalternos de Correos de Bastimentos, Chiriquí Grande y Changuinola, por su orden, a los señores Elida Duff, Delfina Muñoz y Joseph C. Dudluey.

Artículo 3º Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Eliseo de Hoyos y Lucas Narváez para los puestos de Portero y Cartero, respectivamente de la Agencia Postal de Bocas del Toro y nómbranse, por su orden, para esos empleos, a los señores Arnoldo Brown y Clifford Taylo.

Artículo 4º Decláranse insubsistente el nombramiento hecho en la señora Juana Samudio para Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Alajuela y nómbrase para ese empleo a la señora María Matías de Montemayor.

Artículo 5º Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en la señora Celina de Turpin y la señorita Ernestina Martínez para los puestos de Ayudantes Segundos de la Agencia Postal de esta

ciudad y nómbrense para esos empleos a los señores Efraín Chatrú y Gregorio Paredes.

Artículo 6º. Nómbrase al señor Ernesto Núñez Ayudante Segundo de la Agencia Postal de esta ciudad, en reemplazo del señor Sergio Gálvez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 114 DE 1918 (DE 15 DE JULIO)

por el cual se declaran insubstistentes varios nombramientos, en el Ramo de Correos y Telégrafos y se proveen las vacantes respectivas.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase insubstistente el nombramiento hecho en la señorita Sara Bernal y Virginia Ramírez para Telegrafistas de 3ª y 4ª clases de la Oficina de David.

Artículo 2º. Tráaslase a la señorita Eugenia Delio, Telegrafista de 2ª clase de la Oficina Central del Telégrafo, a la Oficina de David y nómbrese a Carlos Jovane Telegrafista de 4ª clase con funciones de Sub-Inspector de las líneas de Oriente de la Provincia de Chiriquí.

Artículo 3º. Nómbrase a Agustín Sierra Telegrafista de 3ª clase y se le señalan las funciones de Sub-Inspector de las líneas de Divisa.

Artículo 4º. Declárase insubstistente el nombramiento hecho en la señorita Rosalía Méndez para Telegrafista de 5ª clase de la Oficina de David y nómbrese a Carlos Jovane para reemplazarla a la señorita Dominga Arcecha.

Artículo 5º. Elimínase el puesto de Telegrafista de 5ª clase en Pocer de Aguadulce y para atender al servicio de Correos y Telégrafos en la misma Oficina promuévese a la señora Aleida Ortiz de Castillero del puesto de Telegrafista de 3ª clase a la Oficina de David de 2ª clase.

Artículo 6º. Declárase insubstistente el nombramiento hecho en el señor Francisco Salcedo Naranjo para Telegrafista de 1ª clase de la Oficina Central del Telégrafo.

Artículo 7º. Nómbranse a las señoritas Rosario Montenegro y Adelfa Núñez Telegrafistas de 3ª clase de la Oficina Central del Telégrafo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 115 DE 1918. (DE 15 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Demetrio Korsi, Ayudante Segundo de la Sección Segunda de la Agencia Postal de Panamá, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del

mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 116 DE 1918 (DE 16 DE JULIO)

por el cual se declaran insubstistentes dos nombramientos del Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubstistentes los nombramientos hechos en los señores J. M. Alzupúa y Fructuoso Villamarín para los puestos de Capitán y Subteniente respectivamente, del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 119 DE 1918 (DE 17 DE JULIO)

por el cual se declara insubstistente un nombramiento y se hacen dos en el Ramo de Correos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase insubstistente el nombramiento hecho en el señor Rumbaldo de Hoyos, para el puesto de Cartero de la Agencia Postal de la ciudad de Colón.

Artículo 2º. Por renuncia aceptada a la señorita Ernestina Morales G. del puesto de Administradora Subalterna de Correos de El Real, se nombra para ese empleo a la señora Lastenia Fajardo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 92 BIS

recibida a un memorial de los señores José S. Bernal y M. Ponce B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 92 bis.—Panamá, Julio 15 de 1918.

En memorial fechado en Antón el 10 de Mayo del presente año, solicitan los señores José S. Bernal y M. Ponce B., que el Poder Ejecutivo acople la apelación que interpusieron en la resolución del Gobernador de Coclé, número 5 de 24 de Abril de este mismo año, por la cual le fue impuesta una multa a cada uno de los querellantes, de doce cincuenta balboas.

De los antecedentes del negocio se desprende que los señores Bernal y Ponce B. se dirigieron al Gobernador de Coclé por medio de memorial, quejándose del nombramiento hecho para Alcalde de Antón, memorial que el Gobernador consideró «marcadamente irrespetuosos», castigando las faltas con las multas indicadas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 277 de la ley 14 de 1909, resolución que fue confirmada por haber transcurrido el término que señala el artículo 278 de la misma ley sin que hubieran reclamado los interesados.

Esta última disposición dice: «si el peticionario reclamare en los dos días siguientes a la notificación, el empleado examina y resuelve la reclamación. Esta decisión es inapelable, etc.» En consecuencia con ello,

SE RESUELVE:

Las resoluciones por las cuales se confirma la imposición de una pena correccional por los empleados con jurisdicción, no son apelables. El perjudicado puede ocurrir al Poder Judicial si considera que la pena constituye un abuso de autoridad.

Regístrese y comuníquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 93

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, Julio 17 de 1918.

RESULTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Ángel María Guardia del puesto de Subteniente de la Sección 4ª de Policía y dándosele las gracias por los servicios prestados al Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 95

recibida a una solicitud del señor Comandante General de la Policía Nacional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, Julio 17 de 1918.

En nota número 1462 de fecha de ayer, solicita de este Despacho el Comandante General de la Policía Nacional que se conceda al Agente número 424, Juan Acosta, la gracia que señala el artículo 14 de la Ley 14 de 1909, en consecuencia de haber sufrido enfermedad incurable.

Con dicha solicitud figura un certificado del Médico Oficial, doctor J. E. Calvo haciendo constar que la enfermedad de que sufre Juan Acosta ha sido contraída probablemente en el servicio.

En vista de estas circunstancias,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan Acosta, el valor de dos meses de sueldo como auxilio, por una sola vez, a causa de las dolencias de que sufre, que le imposibilitan continuar en el servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 21

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 21.—Panamá, Julio 15 de 1918.

Concédese licencia al señor José María Herrera para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante Segundo de la Sección Segunda de la Agencia Postal de Panamá, por el término de sesenta días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 22

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 22.—Panamá, Julio 17 de 1918.

Acéptase la renuncia que ha presentado en este Despacho la señorita Ernestina Morales G., del puesto de Administradora Subalterna de Correos de El Real, en escrito de fecha 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 42

por la cual se ordena devolver al señor Katariño Kuboyama un depósito de B. 150.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 42.—Panamá, Julio 17 de 1918.

Con fecha 23 de Mayo del año en curso el Comandante General de la Policía Nacional puso a órdenes de esta Secretaría a los japoneses Seisaku Komatsu e Hikotaro Komatsu, quienes llegaron al puerto de Balboa en el vapor japonés "Anyo Maru" de tránsito para el Perú, y desembarcaron clandestinamente, sin cumplir las formalidades de cuarentena y de inmigración. Acompañó la suma de ciento cincuenta balboas que fue entregada por el japonés Katariño Kuboyama al Capitán Solís, en el momento de detener a los hermanos Komatsu, para que los dejara en libertad, según él, o para responder que cumplirían las formalidades de cuarentena e inmigración, según ellos.

La Secretaría ordenó al Inspector del Puerto de Panamá, que hiciera una investigación al respecto, quedando depositada la suma de ciento cincuenta balboas, y, posteriormente, a petición de las autoridades de Cuarentena se les entregó a los hermanos Komatsu.

Con fecha 3 del mes en curso, el Inspector del Puerto de Panamá remitió a este Despacho las diligencias levantadas por él, de las cuales se desprende que los japoneses desembarcaron del "Anyo Maru" en la forma que lo hicieron, por ser desconocedores de las leyes de cuarentena y de inmigración y por haberles ofrecido trabajo en Panamá su compatriota señor Mano, y que el dinero entregado por Kuboyama al Capitán Solís lo usó para hacer frente al depósito que había que hacer, según les dijeron, de acuerdo con la ley de inmigración. En nota recibida hoy en esta oficina, el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá informa que los japoneses cumplieron el tiempo de cuarentena y que en consecuencia han sido puestos en libertad.

Teniendo en cuenta la petición hecha en el memorial anterior por Katariño Kuboyama de que se le devuelva el depósito antes mencionado y el hecho de que ninguna ley prohíbe la inmigración japonesa, y considerando también que el artículo 2º del Decreto número 4 de 1916 establece que "el depósito que exige el artículo 24 de la ley 32 no será devuelto al interesado sino después de tres meses de consignado, cuando el inmigrante comparezca ante el respectivo Gobernador de la Provincia a que se dirija, con tres declaraciones rendidas por testigos honorables ante un Juez de Circuito o Municipal o con un certificado del Consulado de su respectivo país, que ha encontrado trabajo u ocupación lícita de carácter estable".

SE RESUELVE:

Devolver al señor Katariño Kuboyama el depósito de ciento cincuenta balboas de que trata su memorial, menos la suma de sesenta balboas que quedará en concepto de depósito en la Tesorería General de la República a nombre de los señores Seisaky e Hikotaro Komatsu, depósito que podrán retirar una vez

GACETA OFICIAL

8521

cumplido lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto número 4 del 19 de Marzo de 1916, debiendo contarse el plazo de tres meses de que trata dicho artículo desde el 23 de Mayo último, fecha en que fue hecho el depósito en esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
R. T. LEFEVRE.

**SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO****RESOLUCION NUMERO 43**

recalca a una solicitud del Sr. A. L. Surgeon.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, Julio 16 de 1918.

Solicita el señor A. L. Surgeon del Poder Ejecutivo la adjudicación en plena propiedad de los lotes de bajamar descritos en el plano oficial de la Isla de Carenero, Bocas del Toro, con los números 1, 5, 5, 7, 9, 11 y 13 de la carrera primera. Tales lotes tienen una extensión superficial de mil cuatrocientos metros cuadrados, o sea doscientos metros cuadrados cada uno.

Llenados como han sido los requisitos que exige la Ley 62 de 1904, que reglamenta la adjudicación de lotes de bajamar en la Provincia de Bocas del Toro y estimándose equitativo el precio de doscientos ochenta balboas fijado por los peritos a los lotes mencionados,

SE RESUELVE:

Celebrar el contrato de venta en los términos en que se solicita, y autorizar al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que otorgue la correspondiente escritura con la inserción de los documentos indispensables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

**SECRETARIA DE
INSTRUCCION PUBLICA****DECRETO NUMERO 102 DE 1918**

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se nombra Maestro de la Escuela de Varones de Macaracas en el distrito escolar de Chitré.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Barrera D. Maestro de la Escuela de varones de Macaracas en el distrito escolar de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 103 DE 1918

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Angel García, Jefe del Taller de Electro Mecánica y profesor de Dibujo industrial y

de Tecnología de la mecánica de la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 104 DE 1918

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se reforma el artículo 128 del Reglamento de la Escuela Normal de Institutoras.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Reformase el artículo 128 del Reglamento de la Escuela Normal de Institutoras, así:

Artículo 128. La promoción de las alumnas después de los exámenes reglamentarios se sujetará a estas reglas:

a) La promoción ha de ser por cursos completos, pero la alumna que fracasare en una sola materia de las principales (Pedagogía, Castellano, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Físicas, Instrucción Cívica, Geografía o Historia), será promovida también al curso superior, con excepción de la asignatura del fracaso.

La alumna que al fin del año fuere reprobada en una materia principal, podrá presentarse a examen en la primera semana del mes de Mayo del año escolar siguiente, y si el resultado no fuere satisfactorio, puede presentarse nuevamente a examen en el mes de Septiembre.

La instrucción sobre la materia atrasada debe recibirla de un Profesor que no preste servicios en el Establecimiento, y en horas que no interrumpen el curso del horario.

b) Cuando una alumna fracasare en exámenes de repetición seguidos en una sola de las materias principales (Pedagogía, Castellano, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Físicas, Instrucción Cívica, Geografía o Historia) perderá la beca si goza de este beneficio; pero podrá repetir el curso el año siguiente ya como pensionista o como externa.

Los fracasos en materias secundarias no hacen perder la beca ni repetir el curso, pero pueden ser causa de que no se extienda el diploma del establecimiento a quien lo haya sufrido a juicio del Consejo de Profesores. Tendrá derecho si a que se le expida una constancia por los estudios que haya hecho.

c) Ninguna alumna podrá cursar el IV año con asignatura atrasada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 105 DE 1918

(DE 15 DE JULIO)

por el cual se nombra Maestro de la Escuela de Varones de Pedasi en el distrito escolar de Las Tablas.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alejandro Mosquera P. Maestro de la Escuela de Varones de Pedasi en el distrito escolar de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

**TRIBUNAL UNITARIO
DE CUENTAS****AUTO NUMERO 291 DE 1918**

(DE 5 DE JULIO)

de feneamiento provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Mayo del año en curso, de la que es responsable el señor Arturo Prado B.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicado que ha sido el examen de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, referente al mes de Mayo del presente año, de la cual es responsable el señor Arturo Prado B., se ha encontrado bien llevada, debidamente comprobada y sin error aritmético alguno, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se trata.

El saldo en Caja en 31 de ese mes es de B. 15,070.81.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rilo L. Paniza.

**OFICINA DE
REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 15 de Julio de 1918.

Escritura número 534 de 25 de Junio último por la cual el Gobierno Nacional vende a Julián Morales un terreno de 17 hectáreas, 8157 metros cuadrados situado en jurisdicción del Distrito de Boquete por B. 9.00.

Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de "Francisco Chang & Co."

Escritura número 801 de 8 de Junio de este año por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Isabel Simons y se expide la hijuela de Isabel Simons constante de una casa y su terreno situados en esta ciudad, valorados en la suma de B. 1,500.00.

Escritura número 95 de 18 de Enero de este año por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Manuel Castro R. un terreno situado en jurisdicción del Distrito de Arroyo.

Escritura número 554 de 8 de los corrientes por la cual el Gobierno Nacional vende a Joshua Piza un terreno de 37 hectáreas 8552 metros cuadrados situado en el Distrito de Remedios por la suma de B. 19.00.

Escritura número 528 de 22 de Junio de este año por la cual el Municipio de David vende a Elena Allard un solar situado en David por B. 1.62.

Escritura número 820 de 15 de este mes por la cual George Schuyler Schaeffer sustituye en Franz Von Schilling un poder general de la "American Foreign Banking Corporation", para que le ejerza en Colón.

Escritura número 104 de 15 de Junio de este año por la cual se constituye la sociedad denominada "Sociedad de Coto técnica" domiciliada en la ciudad de Las Tablas.

Títulos gratuitos de propiedad expedidos por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón a favor de Philip Haynes, Sergeant Allen, Edward Lowell, William Beecher, William Smith, James Brash, Alfred Brown, Robert Bell, Charles Barton, y William Coney sobre terrenos de terreno situados en jurisdicción de esa Provincia. Dichos lotes miden diez hectáreas cada uno.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 16 de Julio de 1918.

Escritura número 221 de 15 de los corrientes, por la cual Genarua Guardia viuda de la Guardia constituye hipoteca a favor de la "American Foreign Banking Corporation" sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 10,000.00.

Escritura número 821 de 15 de los corrientes, por la cual Ramón Gil de Alba constituye hipoteca a favor de José Padrés sobre una casa con su terreno, ubicados en esta ciudad, por B. 11,000.00, y Carlos Carbone cancela una obligación hipotecaria al primero.

Escritura número 823 de 15 de los corrientes, por la cual Josefa Bernades constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons sobre un terreno ubicado en esta ciudad, por B. 1,500.00.

Escritura número 822 de 15 de los corrientes, por la cual Ana Josefa Orozco constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons sobre una casa con su terreno ubicados en esta ciudad, por B. 2,000.00, y la Compañía de Préstamos y Construcciones cancela una obligación hipotecaria a la primera.

Escritura número 784 de 3 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional y Juan Crespo Márquez celebran contrato de permuta sobre una casa situada en Pesé y un lote de terreno ubicado en «El Hatillo» de esta ciudad, valorado cada bien en B. 2,250.00.

Escritura número 456 de 10 de Junio último, por la cual el Municipio de David vende a David B. Alvarado un solar ubicado en dicho Municipio por B. 19.02.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 17 de Julio de 1918.

Acta de remate verificado el 20 de Mayo de este año, ante el Juez del Circuito de Herrera, sobre un terreno situado en el Distrito de Los Santos a favor de Sacramento Magno Moreno; avaluado dicho terreno en la suma de B. 500.00.

Escritura número 24 de 23 de Febrero de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Lorenzo Cuervo un terreno de 109 hectáreas, 9945 metros cuadrados, situado en el Distrito de Pocrí, por la suma de B. 65.00.

Escritura número 25 de 23 de Febrero de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ubaldo Espino viuda de Díaz un terreno de 121 hectáreas 4250 metros cuadrados situado en el Distrito de Guararé, por la suma de B. 119.00.

Escritura número 26 de 23 de Febrero de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Agustina Pérez viuda de González un terreno de 40 hectáreas 770 metros cuadrados situado en el Distrito de Guararé, por la suma de B. 20.00.

Escritura número 27 de 23 de Febrero de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Lucas Saevalle un terreno de 8 hectáreas 5702 metros cuadrados situado en el Distrito de Guararé, por B. 4.50.

Escritura número 128 de 18 de Junio último, por la cual Eduardo E. Fábrega vende a Luis Eugenio de Fábrega un terreno situado en el Distrito de Aguadulce por la suma de B. 500.00.

Escritura número 209 de 6 de Marzo de este año, por la cual el Municipio de David vende a Juan N. Pasco un solar situado en ese Municipio por la suma de B. 45.00.

Escritura número 210 de 6 de Marzo de este año, por la cual el Municipio de David vende a Juan N. Pasco un solar situado en dicho Municipio por la suma de B. 4.80.

Escritura número 212 de 6 de Marzo de este año, por la cual el Municipio de David vende a Juan N. Pasco un solar situado en dicho Municipio por la suma de B. 217.00.

Escritura número 212 (sic) de 6 de Marzo de este año, por la cual el Municipio de David vende a Juan N. Pasco un solar ubicado en dicho Municipio por la suma de B. 28.00.

Escritura número 247 de 15 de Marzo de este año, por la cual el Municipio de David vende a Juan N. Pasco un solar ubicado en dicho Municipio por la suma de B. 4.00.

Escritura número 246 de 15 de Marzo de este año, por la cual el Municipio de David vende a Clementina de Pasco un solar situado en dicho Municipio por la suma de B. 43.75.

Escritura número 294 de primero de Abril de este año, por la cual Juan N. Pasco declara haber construido una casa en la ciudad de David a un costo de B. 2,000.00.

Escritura número 791 de 4 de los corrientes, por la cual se protocolizan las diligencias de inspección ocular practicadas sobre un predio ubicado en esta ciudad, adquirido en permuta por María Isabel de León de Navarro.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Herrera, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de

que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de siete hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

Presente.

Acompaño al presente memorial dos declaraciones extra-judicio recibidas ante el Sr. Juez Segundo Municipal de este Distrito, para acreditar que el terreno que más adelante pido es de los adjudicables.

En atención a lo que dispone el artículo 161 del Código Fiscal:

Yo, Francisco Herrera, mayor de edad, panameño, casado, y de este vecindario, pido a usted que se me expida gratuitamente un globo de terreno que mide aproximadamente siete hectáreas; terreno que está limitado por el Norte, con terreno de Simón Baza; por el Sur, con terrenos de Federico Asana; por el Este, con terreno de David Felix, y por el Oeste, con propiedad de Lorenzo Ene, en Cativá, Corregimiento de Majagual, jurisdicción del Distrito de Colón.

El terreno de que trato es de los baldíos, en que no existe nada que lo haga inadjudicable y lo tuvo en su poder el finado Robinson, quien no ha dejado heredero legítimo.

Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud y darle el curso que le corresponde.

Colón, Mayo 30 de 1918.

Francisco Herrera.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación, en la GACETA OFICIAL, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho, a las once de la mañana. (11 a. m.)

El Administrador,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

Lorenzo Rodríguez L.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Anna Ema Donald, para que dentro del término de treinta días se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo George Francis Miller.

En consecuencia se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar público de la Secretaría del Juzgado, en conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial.

Panamá, veintinueve de Junio de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chanderk.

6 vs. 5

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Eliseo Sánchez se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de una extensión

superficial de cuarenta hectáreas ubicado en el Corregimiento de Ciri, de este Distrito, por medio del siguiente memorial que a la letra dice así:

“En mi carácter de apoderado especial de los señores Pedro Fernández, Luis Pereira, Jacinto Aguirre y Emilio Bocanegra, ante usted muy respetuosamente expongo:

Que de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal vigente, solicito para mis mandantes en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno de cuarenta hectáreas de extensión superficial, sito en el lugar denominado «Las Cruces» jurisdicción del Corregimiento de Ciri, de esta Provincia, y está alinderado así: Por el Norte, con terreno de Alberto Gascón; Sur, Lago de Gatón, y propiedades de Balbino Sánchez; Este, propiedad de Ramón Chang Ling, y por el Oeste, con propiedades de Lorenzo de León, Nemesio Cherigo y el Lago de Gatón; con las declaraciones de extra-judicio que acompaño, compruebo que dicho globo de terreno no es de los inadjudicable, ni se encuentra dentro de las 20,000 hectáreas que el Gobierno se reserva conforme al artículo 23 del Decreto número 40 de este año. En tal virtud, suplico al señor Administrador se sirva darle el curso legal a mi petición conforme a las leyes de la materia y concordantes que la reglamentan.

Colón, Noviembre 16 de 1917.

Eliseo Sánchez.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término que la ley señala y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veinte de Noviembre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador P. de Tierras,

T. MARTÍNEZ H.

El Secretario,

R. Polo V.

EDICTO.

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Sánchez, ha ocurrido a este Despacho en solicitud para que se le adjudique a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión ubicado en el Corregimiento de Majagual, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial que al pie de la letra dice así:

“Yo, Daniel Sánchez, mayor de edad, español, y de este vecindario, a usted, muy respetuosamente solicito se sirva previa la tramitación correspondiente adjudicarme gratuitamente un globo de terreno de diez hectáreas (H. 10), sito en el Corregimiento de Majagual y que tiene los siguientes linderos: Por el Norte, plantación de Cativá; Sur, terrenos baldíos; Este, finca de C. Chifado y por el Oeste, finca de José Veiga; adjunto al presente unas declaraciones recibidas en el Despacho del señor Juez de Paz de Cativá, de las cuales resulta comprobado que soy padre de familia, que el globo de terreno de diez hectáreas cuya adjudicación solicito no contiene minas ni yacimientos, siendo baldíos, que no poseo terrenos a ningún título.

Espero de usted se sirva impartir a esta solicitud el trámite correspondiente.

Colón, Junio 22 de 1918.

Daniel Sánchez.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código

Fiscal se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para los efectos del artículo 36 la Ley 63 de 15 de Diciembre de 1917, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Se fija en lugar público de esta Oficina, hoy nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho, a las once de la mañana. (11 a. m.)

El Administrador de Tierras,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

Lorenzo Rodríguez L.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que los señores José del C. Barahona, Plácido Barrios y Catalino González, han presentado en este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

“Señor Administrador P. de Tierras.

R. S. D.

Haciendo uso del derecho que nos concede el artículo 161 del Código Fiscal, pedimos a Ud. que se nos expida título de propiedad del globo de terreno denominado «Punta Mala del Montijo», de una capacidad de treinta hectáreas alinderado así: Al Norte, rastros de Magdalena Quintero; Sur, cerco de Damián Quintero y terreno pedido por Manuel Espinosa; Este, cerco de Pantaleón Domínguez y por el Oeste, camino que conduce a los trabajadores del Montijo. El terreno en referencia no lo grava ninguna causal de impedimento y es de los adecuados a las labores agrícolas. En cuatro fojas útiles acompañamos la prueba que requiere la ley. Nos llamamos José del Carmen Barahona, Plácido Barrios y Catalino González, mayores de edad, jefes de familia, agricultores y vecinos de este Distrito.

Las Tablas, Junio 22 de 1918.

A ruegos de José del C. Barahona que no sabe firmar.

E. Tejada.

Rogado por Plácido Barrios que no sabe firmar,

Francisco González Siso.

Rogado por Catalino González que no sabe firmar,

E. Tejada.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija en presente por el término señalado, en lugar visible de este Despacho en Las Tablas a 26 de Junio de 1918 a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras,

AGUSTÍN DIERREGA.

El Secretario,

E. Urrutia B.

AVISO.

Hago constar, para los efectos de ley, que por escritura pública de esta fecha, ante el Notario número dos de este Circuito, he comprado al señor Charles Augustus Wier, la nave «ANTON», de la matrícula de este Puerto, descrita en la Patente número veinte y tres de cinco de Junio último.

Panamá, 17 de Julio de 1918.

WM. H. WIER.

20 vs. 1

Imprenta Nacional. — Req. 2408